



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-347-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua once de mayo del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-008-17**, derivado de Evaluación al Control Interno de los Sistemas de Administración en la Delegación Administrativa en Bluefields, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno establecido por la Delegación Administrativa de Bluefields, en los Sistemas de Administración que comprenden las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Bodega de Inventarios y Bienes de Uso (Activos Fijos), y el cumplimiento de Normas, Políticas y Disposiciones Legales y Reglamentarias aplicables, por el período examinado; y **b)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de la Auditoría Especial se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** Como resultado de los procedimientos propios de auditoría se determinó que el Control Interno establecido en los Sistemas de administración en la Delegación Administrativa de Bluefields que comprende las operaciones de Contabilidad, Recursos Humanos, Adquisiciones (Contrataciones Menores), Bodega de Inventarios y Bienes de Uso (Activos Fijos), es adecuado y es conforme con las normas y procedimientos aplicables, por tanto la Delegación de Bluefields, cumplió con el Control Interno, excepto por una condición que presta mérito para ser un hallazgo de Control Interno, consistente en: Algunos expedientes del personal no contienen la documentación completa y en otros casos los Contratos de Trabajo no están firmados por la autoridad competente de la Corte Suprema de Justicia. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-347-18

confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia de fecha treinta de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-002-008-17**, derivado de Evaluación al Control Interno de los Sistemas de Administración en la Delegación Administrativa de Bluefields, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de Auditoría, conforme el artículo 103, numeral 2) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior